

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós [22] de enero de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que anteceden en donde el representante legal de la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C – COOPENSIONADOS S C, le otorga poder especial para actuar en el presente proceso al Dr. OSCAR MARIO GIRALDO, para que la represente en el presente proceso, por ser procedente tal circunstancia así se reconocerá.

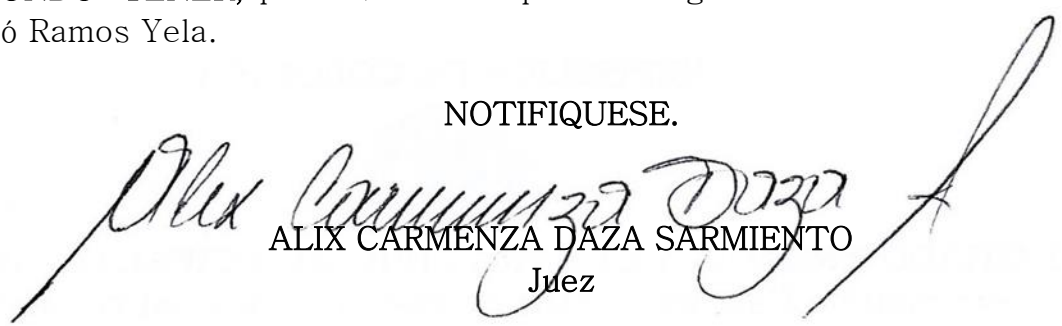
Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al Dr. OSCAR MARIO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.074.917 y T.P. No. 273.269, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido.

SEGUNDO: TENER, por revocado el poder otorgado inicialmente al Dra. Mirian Roció Ramos Yela.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 009 fijado hoy 25-01-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario